

culo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Profesor Rubén Carámbula, queda designado Vicecónsul Honorario de la República en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7405 que jubila con pensión del Estado a la profesora Lidia Mercedes Suazo de Luna.— G. O. Nº 7292, del 30 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo**

NUMERO 7405.

VISTA la solicitud de jubilación hecha por la profesora Lidia Mercedes Suazo de Luna, Maestra de la Escuela Graduada “Brasil”, de Ciudad Trujillo, quien ha venido prestando sus servicios en el ramo de Educación y Bellas Artes por más de 25 años y se encuentra imposibilitada de seguir prestándolos por causa de enfermedad.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Lidia Mercedes Suazo de Luna y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales.

Art. 2.— —Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.